

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
ACTA No. 66
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Jueves 9 de febrero de 1995

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día jueves nueve de febrero de mil novecientos novecicinco, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Lic. Rosbinda Medina de Gauggel, Vice-Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; Rev. Enrique Castillo PBRO., Vice-Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Lic. María del Carmen Urquía, Vice-Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Lic. José María Kury, Ing. Isidro Soto Mónico, Dr. Oscar Montes Rosales y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplente asistieron la Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Rosa Marina Girón y la Lic. Elba Lilia de Donaire. Invitados Especiales: Lic. Norma Ponce de Sánchez, Ing. Irma Acosta de Fortín, Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Lic. Betina Hernández de López, Dr. Armando Euceda, Lic. Mario Membreño, Lic. Mario Posas, Lic. Ibrahim Pineda y el Lic. Alcides Iván Meza.

PRIMERO: COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes de los once de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con treinta y dos minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Juramentación del Lic. Humberto Chinchilla López, como Miembro Propietario del Consejo de Educación Superior.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 65).
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Presentación del Modelo Educativo "Escuela Morazánica" por

parte del Ministerio de Educación.

7. Discusión y aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC.
8. Discusión y aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el grado de Licenciatura de la Universidad de San Pedro Sula.
9. Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el ofrecimiento al público de Estudios no aprobados y funcionamiento de Centros no Creados.
10. Solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Química y Farmacia en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
11. Solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
12. Solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
13. Solicitud de Reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
14. Solicitud de Reforma del Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
15. Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
16. Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
17. Solicitud de Creación y la autorización de funcionamiento de la Universidad Católica de San Pedro Sula.
18. Petición de la Universidad José Cecilio del Valle, sobre la evaluación de los planes de estudio de la Carrera de Ingeniería Civil y de Construcción por parte del Colegio de Ingenieros.
19. Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
20. Varios.
21. Cierre de la Sesión.

TERCERO: JURAMENTACION DEL LIC. HUMBERTO CHINCHILLA LOPEZ, COMO

MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

El Señor Presidente por Ley Abog. José Tomás Guillén, solicitó la Promesa de Ley y Juramentó al nuevo representante ante el Consejo de Educación Superior por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, propietario el Lic. Humberto Chinchilla López; quien a continuación quedó en posesión de su cargo.

CUARTO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 65 DE SESION ORDINARIA ANTERIOR.

Habiéndose leído el Acta No. 64, ésta fué aprobada con la siguiente modificación:

En el Punto de agenda No. 26, en la Pág. 3 donde dice "... Técnico en Administración de Recursos Humanos en el Grado de Licenciatura" debe leerse "... Técnico en Administración de Recursos Humanos en el Estadio de Carrera Corta". En la página 38 en el primer párrafo al inicio modificar "...Grado de Licenciatura del Instituto" por "...en el Estadio de Carrera Corta del Instituto".

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes leyó la siguiente correspondencia:

- a) Nota de fecha 10 de enero de 1995, firmada por ROBER D. VALLADARES, Presidente de la Asamblea de Asociados del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC en la que acreditan como Rector y Vice-Rector de ese Instituto a los Ingenieros JOSE ROBERTO CACERES CASTRILLO y CARLOS YOUNG REYES y por lo tanto como Representantes Propietario y Suplente del Consejo de Educación Superior respectivamente.
- b) Oficio No. 447-S del 1 de febrero de 1995 suscrita por Zenobia Rodas de León Gómez, Ministra de la Secretaría de Educación Pública en la que acusa recibo de nuestra invitación para que Miembros de ese Ministerio asistan a la Sesión del Consejo de Educación Superior del día 9 de febrero de 1995 para exponer el Modelo Educativo "LA ESCUELA MORAZANICA".
- c) Comunicación de fecha 15 de diciembre de 1994 enviada por la Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana en la que informa sobre la firma de un Convenio entre UNITEC Y AID para el desarrollo de Recursos Humanos para contribuir al fortalecimiento municipal.

SEXTO: INFORMACION DEL MODELO EDUCATIVO "ESCUELA MORAZANICA" POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

Los representantes del Ministerio de Educación Pública pertenecientes a la Escuela Morazánica, expusieron lo siguiente:

El Señor Vice-Ministro de Educación Pública, Dr. Armando Euceda presentó al grupo técnico compuesto por los Licenciados Mario Membreño, Lic. Betina Hernández de López, Lic. Mario Posas y el Lic. Ibrahim Pineda seguidamente planteo el fundamento, los objetivos y el perfil del Modelo Educativo Escuela Morazánica.

El planteamiento de los expositores fue el siguiente:

La Escuela Morazánica es un modelo educativo centrado en aprendizajes significativos para la vida de los alumnos y sus comunidades, que prepara para la convivencia familiar, la práctica de la democracia y para el trabajo productivo, desarrollando sólidos principios éticos y cívicos, fortaleciendo la autoestima, la identidad e independencia nacional. Que para que este modelo se haga realidad se necesita de la convergencia de todas las fuerzas vivas de la sociedad hondureña y que debe ser un compromiso de todos.

Los principios de este modelo educativo se fundamentan en el proyecto morazánico orientado hacia la construcción de un Estado moderno y democrático, para consolidar la independencia, sentar las bases del desarrollo económico y elevar la condición de la vida de los pueblos, dentro del cual la educación tiene un papel preponderante, ya que Morazán afirmaba que " sin ella no habrá buenas costumbres, no habrá igualdad ni en las personas ni en los intereses ni en los bienes ".

El perfil de la Escuela Morazánica presenta las siguientes características: es una escuela de calidad, que prepara para la vida productiva; centrada en el fortalecimiento de los valores éticos y cívicos; educa para la democracia y por la democracia; propicia una acción social para la transformación con participación de la comunidad; es una escuela que educa en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos, y en particular de la mujer, del niño y las minorías; propone una nueva relación con la naturaleza para utilizar y preservar racionalmente los recursos naturales; forma para la defensa y el fortalecimiento de la identidad, independencia, la soberanía y la integración nacional; es una escuela centrada en el aprendizaje, en las necesidades e intereses del alumno, en la adquisición de un conocimiento socialmente significativo; propicia el dominio del método científico, desarrolla el pensamiento creador y la innovación tecnológica; amplía la cobertura, disminuye los índices de deserción, reprobación, marginalidad escolar y mejora el rendimiento académico de los alumnos y el grado de escolaridad nacional.

La Escuela Morazánica consta de tres documentos básicos que son el de la Doctrina Educativa, que ya está editado, y para publicación el Plan Nacional Educativo 1994-1998 y la Propuesta Técnica de Implementación del Modelo.

Después de escuchar y discutir el Planteamiento de la Escuela Morazánica, los miembros del Consejo de Educación Superior, resolvieron:

ACUERDO No. 278-66-94. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 159 de la Constitución de la República y el artículo 36 de la Ley de Educación Superior, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras deben adoptar las medidas necesarias para programar la educación Nacional e integrarla en un sistema coherente e interrelacionado. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior ha conocido los aspectos generales del modelo educativo de la "Escuela Morazánica" expuesto por los representantes del Ministerio de Educación Pública. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior debe apoyar y participar en todas las acciones que conlleven a la integración del Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** Que es necesario que el Consejo de Educación Superior analice profundamente el Modelo Educativo planteado para

adoptar los aspectos que se adecuen al El Nivel en conherencia con las necesidades reales del país. **CONSIDERANDO:** La importancia del planteamiento del Consejo Nacional de Educación, para que El Nivel conozca sobre el Modelo Educativo de la Escuela Morazánica. **POR TANTO:** En el uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Que la Dirección de Educación Superior organice y ejecute una Jornada de Trabajo para el análisis del Modelo Educativo de la Escuela Morazánica. **CUMPLASE.**

SEPTIMO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE GERENCIA DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"DICTAMEN No. 42-53-94. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 190-57-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 57 de fecha 7 de abril de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico INSUTEC. procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: I.- OBSERVACIONES 1. El inciso 2 de "Datos Generales", Página 1, deberá redactarse así: "La carrera de Gerencia de Negocios en el grado de Licenciatura está diseñada para impartirse en cuatro años en 8 períodos de 15 semanas. 2.Excluir el Plan de Arbitrios del documento. 3. Revisar el número de horas y las unidades valorativas tanto teóricas como prácticas, en la distribución de asignaturas. II.- RECOMENDACIONES. El Instituto Superior Tecnológico deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto recomienda: 1) Aprobar la Carrera de Gerencia de Negocios, en el grado de Licenciatura condicionado a que dé cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo DR. ELIO DAVID ALVARENGA. Presidente."

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE GERENCIA DE NEGOCIOS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO, INSUTEC. OR-DES-70-02-95 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II. - ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.239-63-94 de fecha 6 de octubre de 1994 del Consejo de Educación Superior, mediante el cual pide a la Dirección de Educación Superior, que emita Opinión Razonada sobre este Plan de Estudios. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OBSERVACIONES GENERALES** 1.- Debe revisarse la redacción y la puntuación en todo el documento. 2.- Deben suprimirse las páginas 28, 29 y 30 porque la información clasificada de esta manera no es necesaria en el documento. 3.- Algunos objetivos están expresados en términos de actividades a desarrollar por el catedrático, debe cambiarse su redacción y expresarlos en

capacidades que el estudiante desarrollará al cursar la asignatura. 4.- Debe hacerse una cuidadosa revisión de códigos, nombres, unidades valorativas y requisitos, en los diferentes apartes del documento. **PORTADA** 5.- En la parte superior de la página deberá agregarse el Logotipo del Centro, inmediatamente después del membrete. 6.- En el Centro de la página debe ubicarse el nombre de la carrera y a continuación el código de la misma. 7.- Cinco o seis espacios abajo del código de la carrera deberá trasladarse la expresión "ESCUELA DE ADMINISTRACION". 8.- En la parte inferior de la página debe ubicarse el lugar y la fecha. **DATOS GENERALES** 9.- Este apartado contiene explicaciones propias de las Normas Internas del Centro o de la Introducción del documento; deberán suprimirse y ubicarse en el lugar que corresponda.- El cuadro de Datos Generales es un resumen de información sobre la carrera, en consecuencia debe ser sintético. **INTRODUCCION** 10.- De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio, este apartado debe completarse con algunos elementos que es importante consignar. 11.- Página 4 segundo párrafo, al hacer referencia a la Guía debe consignarse su nombre completo. 12.- Para finalizar el penúltimo párrafo de la página cuatro la redacción se torna confusa, por lo que debe revisarse y mejorarse. **MARCO TEORICO** 13.- Debe suprimirse el subtítulo "Diagnóstico". 14.- Suprimir el numeral 3.2 de la página 11. 15.- El contenido, a partir de la página 11 debe ser utilizado para mejorar la información del Marco Teórico, el cual debe finalizar en la página 10. **PERFIL PROFESIONAL** 16.- A partir de la página 14, Perfil Profesional del Graduado, se manejan diferentes elementos que deben analizarse, ya que algunos de ellos no son necesarios en este aparte, tales como: Mercado de Trabajo, Definición Ocupacional y Nivel Profesional, pero si deben servir de punto de referencia para elaborar el Perfil Profesional; y lo concerniente a 2.1 Conocimientos, Habilidades y Actitudes debe ser reelaborado, clasificando cuidadosamente los elementos y mejorando su redacción. 17.- En la página 17, 3. Nivel Profesional, se manejan algunas ideas que justifican la creación de esta carrera, por tanto se recomienda utilizarlas en la conformación del Marco Teórico. **ESTRUCTURA DEL PLAN** 18.- Los objetivos están expresados como institucionales y deben ser objetivos de la carrera, por lo que es preciso reelaborarlos en los dos niveles en que están clasificados. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 19.- Se deberá suprimir el título Asignaturas Obligatorias y en su lugar consignar "LISTADO DE ASIGNATURAS". 20.- La presentación del listado de asignaturas debe responder a la siguiente estructura: a.- Asignaturas de Formación General Obligatorias Código Nombre U.V. Optativas Código Nombre U.V. b.- Asignaturas de Formación Específica Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos 21.- La información sobre asignaturas Electivas, de la página 24, debe ser trasladada al Listado de Asignaturas. 22.- El código de cada asignatura debe consignarse antes del nombre de la misma. **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 23.- Deberá verificarse el código de las siguientes asignaturas: Contabilidad de Costos, tercer período; Estrategias Fiscales, del séptimo período y Gerencia de Negocios Internacionales, del octavo período; en el Listado de Asignaturas, Fluxograma y Descripción Mínima de Asignaturas. 24.- Deberá verificarse el código del requisito de las siguientes asignaturas: AFE-0807 Análisis de Estados Financieros y PGE-1501 Principios Generales, del quinto período; GEE-1503 Gerencia de Pequeñas y Medianas Empresas, del séptimo período; EEE-0917 Elaboración y Evaluación de Proyectos, Gerencia de Negocios Internacionales y MVE-0708 Mercado de Valores del octavo período.

FLUXOGRAMA 25.- El título de este apartado debe ser "FLUXOGRAMA DE LA CARRERA DE GERENCIA DE NEGOCIOS". 26.- Deberá verificarse el código y el nombre de la asignatura Contabilidad de Costos en el tercer período académico. 27.- De acuerdo con el listado de asignaturas el requisito de la asignatura MFE-0806 Matemática Financiera del cuarto período, Contabilidad de Costos, se recomienda verificar esta situación. 28.- La asignatura ING-0204 Inglés, del quinto período no debe tener requisito, se recomienda verificarlo con el Listado de Asignaturas. 29.- En el VII período académico se presenta la asignatura Extrategias Fiscales, deberá verificarse el código y el número de unidades valorativas conforme al Listado de Asignaturas. 30.- Deberá verificarse el código de la asignatura Elaboración y Evaluación de Proyectos del octavo período, conforme al Listado de Asignaturas. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 31.- En la página 47, CCE-0802 Contabilidad Intermedia, debe mejorarse la redacción del objetivo, se sugiere la siguiente: "Adquirir los conocimientos, técnicas, métodos y procedimientos contables y administrativos que permitan enfrentar situaciones contables y desarrollar los sistemas adecuados al caso". 32.- En la página 50, el Objetivo de ScG-0303 Sociología I, da lugar a ser desglosado en dos, uno referido al conocimiento general de la Sociología y el otro a la situación de subdesarrollo en Honduras. 33.- En la página 59, CONTENIDO BASICO, al referirse a la historia de Honduras en la clase, se tendrá que hacer alguna referencia a sucesos históricos de Centro América, pero no en dimensión tal que deba incluirse en el CONTENIDO, éste debe estar referido a Honduras. 34.- En la página 82, FFG-2001 Educación Física, debe analizarse la posibilidad de desarrollar esa variedad de contenidos en un período académico. 35.- En las páginas 90 y 97, GNE-1502 Gerencia de Negocios y GGE-0915 Gestión empresarial, respectivamente, debe revisarse las Unidades Valorativas. 36.- En la página 107, GAE-1505 Gerencia Avanzada II, el Contenido Básico está dado de tal manera que más parece un programa analítico de la asignatura, por lo que debe revisarse y sintetizarse. **TABLA DE EQUIVALENCIA** 37.- En la página 116 el documento plantea la posibilidad de equivalencias únicamente para estudiantes procedentes de otros Centros de Educación Superior, pero debe hacerse un estudio considerando la posibilidad de que egresados o alumnos del INSUTEC quieran continuar estudios en esta carrera; para ellos sí es preciso una Tabla de Equivalencias. **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 38.- Debe adjuntarse al documento el Currículum Vitae de los miembros del personal docente que desarrollará la carrera de Gerencia de Negocios. **IV.- CONCLUSION** Los señalamientos contenidos en las Observaciones y Recomendaciones de esta Opinión Razonada deberán ser atendidas por el Instituto Superior Tecnológico, el que hará las enmiendas indicadas; las cuales serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del plan. **V.- RECOMENDACIONES** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma provisional el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. b.- Conceder un plazo de dos meses al Instituto Superior Tecnológico para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 9 de febrero de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES, DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 279-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 42-53-94 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES - 70 - 02 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC. **SEGUNDO:** Que el Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 42-53-94 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES - 70 - 02 - 95. **TERCERO:** Aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que el Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

La Sra. Secretaria de El Consejo procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que textualmente dice:

"DICTAMEN No. 45-55-94. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 190-57-94 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 57 de fecha 7 de abril de 1994 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura de la Universidad de San Pedro Sula, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: I.- **OBSERVACIONES** 1. Se debe revisar el nombre de las asignaturas como por ejemplo: Hay tres informáticas con el mismo nombre. 2. Se debe definir si la clase de matemáticas I es de formación general o especial. 3. Se debe hacer una revisión general de los códigos. 4. Se debe definir las unidades valorativas en función de su asignación: Teóricas, prácticas y de laboratorio. 5. El flujograma debe incluir el proceso de graduación, poner las unidades valorativas de las asignaturas e indicar el flujo. 6. Para el contenido de matemáticas financieras se sugiere: 6.1 Progresiones aritméticas y geométricas. 6.2 Interés simple. 6.3 Descuentos. 6.4 Pagos parciales. 6.5 Interés compuesto. 6.6 Anualidades simples, ciertas y vencidas. 6.7 Tablas de

amortización. 6.8 Anualidades anticipadas. 6.9 Anualidades diferidas. 6.10 Rentas Perpetuas. 6.11 Anualidades caso general. 7. El requisito de matemáticas financieras no debe ser calculo I sino matemáticas I. 8. Se debe revisar el programa de filosofía y cálculo. 9. Se debe definir los requisitos de graduación, los exámenes de suficiencia en función de las normas académicas. 10. Se debe indicar la duración de los períodos académicos y el número de períodos en el año. 11. Hace falta la asignatura optativa en el campo de las ciencias naturales. 12. La presentación de los programas de asignatura debe ser homogénea, en forma resumida, de manera que puedan quedar en una sola página. No es necesaria la descripción de asignaturas ni la bibliografía. Esta debe quedar en los programas analíticos de uso interno de la Institución. II.- RECOMENDACIONES. Que la Universidad de San Pedro Sula deberá cumplir con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1) Aprobar provisionalmente la Carrera de Mercadotecnia en el grado de Licenciatura, condicionado a que dé cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C., 8 de diciembre de 1994. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. ROSBINDA MEDINA DE GAUGGEL. Presidenta. CONSEJO TECNICO CONSULTIVO"

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. OR-DES-71-02-95

I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.- ANTECEDENTES**

Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No.247-64-94 de fecha 3 de noviembre de 1994, del Consejo de Educación Superior, mediante el cual pide a la Dirección de Educación Superior emita Opinión Razonada sobre este plan.

III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES OBSERVACIONES GENERALES

1.- En el documento del Plan de Estudios de esta carrera, se presenta ésta con dos nombres, se recomienda definir cuál de ellos es el que corresponde. 2.- Debe hacerse una cuidadosa revisión a todo el documento, a fin de evitar diferencias en cuanto a código y nombre de las asignaturas, unidades valorativas, requisitos, horas teóricas y prácticas, etc. de manera que se mantenga la unidad del Plan de Estudios. 3.- Deben suprimirse las siguientes páginas 199, 200, 201, 202, 203 y 204, dado que su contenido no es necesario en este documento. 4.- Debe hacerse una cuidadosa revisión del documento, ya que presenta errores de puntuación, acentuación y en general de redacción. **PORTADA**

5.- Se presentan dos portadas en este documento, deberá dejarse la segunda y agregarle en la parte superior de la página el logotipo del Centro.

TABLA DE CONTENIDOS 6.- Deberá enumerarse el contenido "Datos Generales" por ser uno de los aspectos del documento. **DATOS GENERALES**

7.- En la información del código solamente debe aparecer: "AM" y suprimirse "Administración de la Mercadotecnia".

8.- La información que se presenta a continuación del código de la carrera deberá suprimirse. 9.- En duración deberá agregarse el número de semanas que corresponde a cada período académico.

10.- En Grado Académico deberá suprimirse "a obtener" y en lugar de Licenciado deberá escribirse "Licenciatura".

11.- En acreditación deberá expresarse lo siguiente "Título de Licenciado en Mercadotecnia". **INTRODUCCION**

12.- Una vez definido el nombre de la carrera, la introducción deberá ser revisada y ajustada al nombre que se adopte. **MARCO TEORICO**

13.- El párrafo correspondiente a definición, está referido al concepto de Marco

Teórico, por no ser necesario consignarlo debe suprimirse. 14.- De acuerdo con la nomenclatura con que se desarrolla este aparte, se enumera una serie de subtítulos que no corresponde al 1.- Características. Se recomienda revisarlo, organizar su estructura y desarrollarlo en forma sintetizada. 15.- En lo referente a doctrina pedagógica se hace un planteamiento teórico sobre el paradigma constructivista; se considera que más bien debe expresarse el compromiso que la Universidad de San Pedro Sula contrae en cuanto al quehacer docente, al crear y desarrollar la carrera de Mercadotecnia. **PERFIL PROFESIONAL** 16.- El nombre de este acápite debe ser: Perfil Profesional. 17.- Por considerar innecesario en este documento el contenido de las páginas 26 a 30 se recomienda suprimirlo. 18.- A partir del último párrafo de la página 30, 2.4. Conocimientos que debe poseer este profesional, debe hacerse una cuidadosa revisión y expresar cada una de las partes en forma más general (habilidades, destrezas, actitudes y valores). **ESTRUCTURA DEL PLAN** 19.- En la página 36, se presenta la clasificación de objetivos en Generales e Intermedios, deben clasificarse utilizando un sólo criterio (Generales y Específicos). 20.- Los objetivos 2 y 3 expresan alcances de carácter institucional por lo que se recomienda no incluirlos. 21.- Están expresados en términos de Objetivos Generales: el 1 de la página 36, el 1, 2 y 9 de la página 37; deben revisarse y determinar si dan una idea global de los alcances de la carrera. El resto de objetivos de la página 37, debe analizarse en base a la carga académica que tiene la carrera en cada uno de sus campos de formación profesional. **LISTADO DE ASIGNATURAS** 22.- En la página No.38, deberá suprimirse "Asignaturas Obligatorias" y en su lugar consignar "Listado de Asignaturas". 23.- La presentación de las asignaturas en este apartado deberá responder a la siguiente estructura: a.- Asignaturas de Formación General - Obligatorias Código Nombre U.V. - Optativas Código Nombre U.V. b.- Asignaturas de Formación Específica - Obligatorias Código Nombre U.V. Requisitos Optativas Código Nombre U.V. Requisitos **DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS** 24.- En la página 41, deberá suprimirse el título "Licenciatura en Mercadotecnia" y en su lugar consignar "DISTRIBUCION DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADEMICOS" 25.- En la segunda columna de esta información deberá suprimirse la palabra "materia" y en su lugar se deberá consignar "Asignatura". 26.- Deberán agregarse dos columnas a esta información para indicar las horas teóricas y prácticas de cada una de las asignaturas. 27.- Deberá verificarse el código de las siguientes asignaturas: Filosofía del tercer período y Seminario de Mercadotecnia del octavo período. 28.- Deberá verificarse el nombre de las siguientes asignaturas: AME-265 del quinto período, AME-438 y AME-448 del octavo período. **FLUXOGRAMA** 29.- El título de este gráfico debe ser "FLUXOGRAMA DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA". 30.- Hacen falta las unidades valorativas en este gráfico, se recomienda agregarse a cada una de las asignaturas. 31.- Algunas asignaturas se consignan con error en el código o en el nombre, tal es el caso de: Administración General I, Introducción a la Mercadotecnia, Informática II y Control de la Producción y su Inventario. 32.- La relación de requisitos que presenta el gráfico es diferente a lo expresado en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. 33.- Algunas asignaturas tienen su requisito a una distancia temporal mayor de dos períodos, como: AME-326 Desarrollo Organizacional y AME-407 Economía Internacional. **DESCRIPCION MINIMA DE ASIGNATURAS** 34.- Debe sustituirse el término materia por asignatura en las descripciones

o cualquier otro aparte del documento. 35.- En los datos generales de cada asignatura debe agregarse el total de horas de clase teóricas y de horas de clase prácticas. 36.- Siempre que se exprese una asignatura, el código debe anteponerse al nombre; por tanto debe revisarse el requisito en cada descripción.

37.- En algunas asignaturas los objetivos están redactados en un solo párrafo, lo que hace complejo el control de su logro y la evaluación correspondiente; por ello deben desglosarse y enfocar uno o dos aspectos en cada uno de ellos. 38.- En la mayor parte de las asignaturas se expresa en forma muy escueta la manera en que se realizará la evaluación; de acuerdo con la naturaleza de la asignatura y la metodología de trabajo que se utilice en su desarrollo, deben consignarse las técnicas de evaluación que se van a utilizar. 39.- En la descripción de las asignaturas debe suprimirse la bibliografía, ya que ello es parte del programa analítico correspondiente. 40.- Se contemplan dos asignaturas con el mismo nombre y diferente código: Técnicas de Redacción, como parte de la formación específica es AME-092 y como asignatura electiva TRO-630, debe definirse esta situación.

ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMENES DE SUFICIENCIA 41.- Debe suprimirse el primer párrafo y la lista de requisitos y en el segundo párrafo debe mejorarse la redacción para que la información sea clara. **TABLA DE EQUIVALENCIAS** 42.- En la página 205 debe suprimirse la información dada antes de la tabla de equivalencias. 43.- Debe consignarse únicamente la Tabla de Equivalencias, a partir de la página 205. 44.- La Tabla de Equivalencias carece de Unidades Valorativas, es preciso consignarlas, teniendo en cuenta que se puede dar correspondencia con asignaturas que en el plan anterior tengan menor peso académico. **RECURSOS PARA LA EJECUCION** 45.- Debe completarse la información en cuanto a Recursos Humanos, adjuntando al documento la nómina del personal docente, con el correspondiente Currículum Vitae de cada uno de los miembros. **IV.- CONCLUSION**

Los señalamientos contenidos en las Observaciones y Recomendaciones de esta Opinión Razonada, deberán ser objeto de atención por parte de la Universidad de San Pedro Sula, la que hará las rectificaciones indicadas; las mismas serán verificadas por la Dirección de Educación Superior, previo al registro del plan. **V.- RECOMENDACIONES.** En atención a lo anterior, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior: a.- Aprobar en forma provisional el Plan de Estudios de la carrera de Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad de San Pedro Sula. b.- Conceder dos meses de plazo a la Universidad de San Pedro Sula para la aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 9 de febrero de 1995. **DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 280-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura de la Universidad de San Pedro Sula; adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo

17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen No. 45-55-94 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada OR - DES - 71 - 02 - 95 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Aprobación de el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura de la Universidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Que la Universidad de San Pedro sula; de cumplimiento a las recomendaciones y observaciones del Dictamen No. 45-55-94 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada OR - DES - 71 - 02 - 95. **TERCERO:** Aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia, en el Grado de Licenciatura de la Universidad de San Pedro Sula, con sujeción a lo dispuesto en el numeral anterior. **CUARTO:** Que la Universidad de San Pedro Sula, presente en un plazo no mayor de dos meses, el plan enmendado para que la Dirección de Educación Superior proceda al registro del mismo, previa comprobación de haberse efectuado las correcciones conforme las observaciones aquí aprobadas. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL OFRECIMIENTO AL PUBLICO DE ESTUDIOS NO APROBADOS Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS NO AUTORIZADOS.

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes procedió a informar sobre:

"INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL OFRECIMIENTO AL PUBLICO DE ESTUDIOS NO APROBADOS Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS NO AUTORIZADOS. La Dirección de Educación Superior ha visto con preocupación las publicaciones realizadas por diversos medios de comunicación sobre la apertura de nuevos centros de estudios, carreras e instituciones de educación superior. 1. El día Martes 7 de febrero de 1995, el periodico La Prensa anuncia la Inauguración de la Universidad Católica Nuestra Señora Reina de la Paz de San Pedro Sula con cinco carreras siguientes: Ingenierias en: Ciencias de la computación, Industrial y comercial, Ciencias Ambientales, Licenciatura en: Mercadotecnia, Banca y Finanzas. En los artículos periodísticos hay una confusión entre la Universidad Católica de San Pedro Sula y la de Tegucigalpa, por que se solicita aclaración al respecto. 2. El día lunes 6 de enero de 1995, el periodico La Prensa anuncia la matricula para alumnos de Primer Ingreso de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., en el campus de San Pedro Sula con las siguientes carreras: Ingenierias en: Sistemas Computacionales, Industrial y Sistemas, Licenciaturas en: Administración industrial, Sistemas de computación administrativa, Mercadotecnia, Finanzas, Mercadotecnia y negocios internacionales, Tecnico Superior Universitario en: Sistemas de computación empresarial, Mercadotecnia y ventas, Contabilidad y administración. Lo anterior implica que esta institución está iniciando labores con un centro regional, del cual el Consejo de Educación Superior no tiene ningún conocimiento. A este respecto la Secretaria solicita al Consejo de Educación Superior que para abrir un centro regional se informe al Consejo de Educación Superior y se verifiquen la existencia de las condiciones de espacio físico, equipo, presupuesto y personal adecuado."

Después de conocer el informe, el Consejo resolvió:

ACUERDO 281-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Ofrecimiento al Público de Estudios No Aprobados y Funcionamiento de Centros No Autorizados por éste Consejo. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Dirección Superior emitir opinión razonada sobre la creación y supresión de carreras y unidades académicas en las instituciones autorizadas de El Nivel, de conformidad con el artículo 24, literal c) de la Ley, y artículo 43 literal c) del Reglamento. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre el Ofrecimiento al Público de Estudios No Aprobados y Funcionamiento de Centros No Autorizados. **SEGUNDO:** Informar adecuadamente a los Centros de El Nivel sobre la legislación y procedimiento para la creación de nuevas unidades académicas o centros regionales para que procedan a su cumplimiento. **NOTIFIQUESE. CUMPLASE.**

DECIMO: SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE QUIMICA Y FARMACIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Química y Farmacia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS POR PERIODO CODIGO 08. Señores Miembros de Educación Superior: Yo, JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 1925, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el señor Rector. Con el debido respeto vengo ante vos solicitando aprobación del Plan de Estudios QQQ-Código 08, documento que fuera aprobado por el Consejo Universitario con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante Vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de diciembre, 1994. LIC. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS. Asesor Legal UNAH."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Carrera de Química y Farmacia en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 282-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Química y Farmacia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido,

ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Química y Farmacia en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud a la Dirección de Educación Superior para que emita la Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS POR PERIODO CODIGO 203. Señores Miembros de Educación Superior: Yo, JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 1925, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el señor Rector. Con el debido respeto vengo ante vos solicitando aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas; por período, código 203; documento que fuera aprobado por el Consejo Universitario con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante Vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de diciembre, 1994. LIC. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS. Asesor Legal UNAH."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 283-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud a la Dirección de Educación Superior para que emita la Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA

DE ADMINISTRACION ADUANERA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACION ADUANERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS POR PERIODO CODIGO 049. Señores Miembros de Educación Superior: Yo, JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 1925, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el señor Rector. Con el debido respeto vengo ante vos solicitando aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera; por períodos, código 049; documento que fuera aprobado por el Consejo Universitario con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante Vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de diciembre, 1994. LIC. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS. Asesor Legal UNAH."

Después de conocer la Solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 284-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Administración Aduanera en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud a la Dirección de Educación Superior para que emita la Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

TERCERO: SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE

CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS POR PERIODO CODIGO 204. Señores Miembros de Educación Superior: Yo, JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 1925, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el señor Rector. Con el debido respeto vengo ante vos solicitando aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas; por períodos, código 204; documento que fuera aprobado por el Consejo Universitario con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante Vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de diciembre, 1994. LIC. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS. Asesor Legal UNAH."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 285-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud a la Dirección de Educación Superior para que emita la Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

CUARTO: SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ECONOMIA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS POR PERIODO CODIGO 04. Señores Miembros de Educación Superior: Yo, JULIO CESAR VALLADARES SALINAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 1925, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como lo acredito con la copia fotostática de la Escritura Pública de Poder otorgada a mi favor por el señor Rector. Con el debido

respeto vengo ante vos solicitando aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía; por períodos, código 04; documento que fuera aprobado por el Consejo Universitario con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. Por todo lo anteriormente expuesto ante Vos Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de diciembre, 1994. LIC. JULIO CESAR VALLADARES SALINAS. Asesor Legal UNAH."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sobre la Carrera de Economía en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 286-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Economía en el Grado de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud a la Dirección de Educación Superior para que emita la Opinión Razonada. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

QUINTO: SOLICITUD DE APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR: Yo, RAMON SANCHEZ BORBA de generales conocidas en ese Consejo de Educación Superior, actuando en mi condición de apoderado Legal de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), con el debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación y funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura, en la Universidad Tecnológica Centroamericana, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: 1. Las tendencias de internacionalización de la economía, los procesos de integración económica, la conformación de bloques económicos y la apertura de zonas de libre comercio, requieren profesionales capaces de realizar la Mercadotecnia y negocios internacionales de las empresas para aprovechar las oportunidades que presentan

las tendencias económicas anteriormente citadas. 2. Las tendencias económicas antes mencionadas aseguran la demanda actual y futura de profesionales en la carrera cuya apertura se solicita. 3. Actualmente, los Centros de Educación Superior no ofrecen la carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales a nivel de Pregrado, por lo que se infiere que la apertura de esta carrera, vendrá a llenar un vacío en la oferta educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo la presente solicitud en los artículos 17 letra c) 20 letra ch 24 letra c) de la Ley de Educación Superior; 43 letra c) y 45 letra ch) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. PETICION: Por todo lo expuesto, al Honorable Consejo de Educación Superior, pido: Admitir esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandar oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, y en definitiva, aprobar la creación y funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en la Universidad Tecnológica Centroamericana, en el Nivel Académico de Licenciatura y mandar inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y extendernos certificación de lo resuelto. Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre de 1994. Lic. RAMON SANCHEZ BORBA."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., sobre la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 287-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEXTO: SOLICITUD DE APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN COMUNICACION Y PUBLICIDAD EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., que textualmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN COMUNICACION Y PUBLICIDAD EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR: Yo, RAMON SANCHEZ BORBA

de generales conocidas en ese Consejo de Educación Superior, actuando en mi condición de apoderado Legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC), con el debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación y funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura, en la Universidad Tecnológica Centroamericana, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS: 1. Los cambios acelerados en los conocimientos y la tecnología de la comunicación está demandando profesionales en esos campos. Además se requiere dar respuestas a las necesidades de comunicación de las empresas con sus públicos, por lo tanto, existe demanda para comunicadores profesionales orientados a la publicidad. 2. Los estudiantes que han egresado de la carrera corta en Comunicación y Publicidad están demandando la apertura de ésta en el nivel de Licenciatura para superarse profesionalmente y poder acceder a posiciones superiores en las empresas. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo la presente solicitud en los artículos 17 letra c), 20 letra ch, 24 letra c) de la Ley de Educación Superior; 43 letra c) y 45 letra ch) del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. PETICION: Por todo lo expuesto, al Honorable Consejo de Educación Superior, pido: Admitir esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandar oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, y en definitiva, aprobar la creación y funcionamiento de la Carrera de Licenciatura en Comunicación y Publicidad en la Universidad Tecnológica Centroamericana, en el Nivel Académico de Licenciatura y mandar inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y extendernos certificación de lo resuelto. Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre de 1994. Lic. RAMON SANCHEZ BORBA."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, sobre la Aprobación de la Carrera Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 288-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., adecuado a las Normas Académicas de la Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo para emita el Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para que emita la Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEPTIMO: SOLICITUD DE CREACION Y LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SAN PEDRO SULA.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Solicitud de Creación y la Autorización de Funcionamiento

de la Universidad Católica de San Pedro Sula, que textualmente dice:

"SE SOLICITA LA CREACION Y LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SAN PEDRO SULA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. Señores Consejo de Educación Superior: Yo, GUILLERMO ENRIQUE PEREIRA SOTO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 4681 y Bufete establecido en las oficinas de INCONHSA en Búfalo, Villanueva, Cortés, teléfono 52-63-21 actuando en Representación de la Fundación de la Universidad Católica de San Pedro Sula como lo acredito en la carta poder que acompaño, organización cuya personalidad jurídica fue autorizada mediante resolución número 340-93 de fecha 26 de octubre de 1994 respetuosamente comparezco ante ustedes a solicitar que previo los trámites legales correspondientes, se autorice la creación y el funcionamiento de la Universidad Católica de San Pedro Sula en base a los hechos y consideraciones siguientes: HECHOS: PRIMERO: La Región Noroccidental del país en particular la zona metropolitana del Valle de Sula no cuenta con los suficientes centros educativos a nivel superior para satisfacer la creciente demanda estudiantil. SEGUNDO: El crecimiento industrial y comercial de la zona demanda de un número creciente de profesionales que en forma técnica y científica den respuesta a los problemas de esa creciente industrialización. TERCERO: El surgimiento de centros educativos de nivel superior de carácter privado da respuesta a los objetivos planteados en el plan de modernización de la educación en el país. CUARTO: Es de urgente necesidad ampliar las alternativas profesionales a la creciente población estudiantil. QUINTO: Es preocupación constante de la Iglesia Católica la formación de un ciudadano creativo, crítico, libre, solidario, efectivamente integrado y consciente de la naturaleza de su actuar. SEXTO: Acompaño a la presente solicitud los documentos siguientes: a) Carta Poder de mi representada. b) Proyecto de Estatuto de la Universidad. c) Plan de Arbitrios o Tasas. d) Propuestas de las carreras de: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Ecológica, Banca y Finanzas, Psicología, Comunicación Mercadotecnia y Publicidad, Ingeniería de Alimentos, Diseño Gráfico e Ingeniería de Sistemas Computacionales. FUNDAMENTOS LEGALES: Fundo esta solicitud en los artículos 160 de la Constitución de la República 17 inciso c), 20 inciso ch), 24 inciso a), 32, 34, 43, de la Ley de Educación Superior o los que corresponden a la Ley de Universidades Particulares en su caso. Artículos 43, inciso a), 45 inciso ch), n y e) 70 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, artículos 9, 13, 14 párrafo 2do., 33, 36, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 67, 68, 83, 90, 97, 98, 100, 101, 104, 111, 113, 114, 115, 117, 118, 122, 135, 139, 144, 145, 152, 154, 158, 163 y 164, de las Normas Académicas de la Educación Superior. PETICION. Al Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de Ley y en definitiva, resolver de conformidad a lo solicitado, previa Opinión Razonada del Consejo de Educación Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. San Pedro Sula, seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Firma."

Después de conocer la solicitud de la Universidad Católica de San Pedro Sula, sobre la Creación y la Autorización de Funcionamiento, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 289-66-95. El Consejo de Educación Superior,

CONSIDERANDO: Que ha conocido la Solicitud de Creación y la Autorización de Funcionamiento de la Universidad Católica de San Pedro Sula, como un centro de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel, de conformidad con el artículo 17, literal ch) de La Ley, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Creación y la Autorización de Funcionamiento de la Universidad Católica de San Pedro Sula y sus planes de estudio. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud junto con los documentos correspondientes al Consejo Técnico Consultivo para que emita el Dictamen y a la Dirección de Educación Superior para emita la Opinión Razonada respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

OCTAVO: PETICION DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE, SOBRE LA EVALUACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL Y DE CONSTRUCCION POR PARTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la Petición de la Universidad José Cecilio del Valle, que textualmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C. 9 de febrero de 1995. Sra. Directora de Educación Superior. Doña Norma Martín de Reyes Su Despacho. Estimada Doctora de Reyes: Acompaño copia de la nota recibida por ésta Universidad en el mes de diciembre recién pasado en la que el Colegio de Ingenieros Civiles me solicita el envío de nuestros planes de estudio correspondientes a la carrera de Ingeniería Civil y de Construcción, con el propósito de "evaluar los planes de estudio de las Universidades Nacionales". Como se trata de una evaluación general en las universidades del sistema, agradeceré su opinión y respuesta al referido colegio. Agradezco su atención y me suscribo de usted. Atentamente. IRMA ACOSTA DE FORTIN. RECTORA."

Después de conocer y discutir la Petición de la Universidad José Cecilio del Valle, El Consejo resolvió:

ACUERDO NO. 290-66-94 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la petición de la Universidad José Cecilio del Valle con respecto a la evaluación de planes que el Colegio de Ingenieros Civiles desea realizar en los centros de Educación Superior y específicamente en ese centro. **CONSIDERANDO:** Que es potestad constitucional de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, según el artículo 17 de la Ley, la aprobación de Carreras y Planes de Estudio de los Centros de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que según la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, corresponde a los Colegios Profesionales, vigilar el ejercicio de la profesión de sus agremiados que ostenten título válido. **CONSIDERANDO:** Que a criterio del Consejo de Educación Superior no es atribución de los colegios profesionales intervenir en la dirección y desarrollo de los Centros de Educación Superior. **POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO:** Pasar a título de información, la solicitud de la Universidad José Cecilio del Valle sobre el Colegio de Ingenieros Civiles a la Comisión de Evaluación Diagnóstica de El Nivel, que ha conformado la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior informe a la Universidad José Cecilio del Valle y al Colegio de Civiles sobre esta Resolución. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

NOVENO: RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 291-66-95. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA: PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ADELA CONCEPCION SANTOS RECONCO, Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud de dictamen favorable No.348-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a ADELA CONCEPCION SANTOS RECONCO. R-02-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NINETH AMPARO ESPINOZA COLINDRES, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.344-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a NINETH AMPARO ESPINOZA COLINDRES. R-03-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LARISSA ONDINA BIER SABILLON, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.349-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a LARISSA ONDINA BIER SABILLON. R-04-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ALEJANDRA BEATRIZ KAFIE ZELAYA, Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad

Tecnológica Centroamericana, en virtud de dictamen favorable No.353-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a ALENJANDRA BEATRIZ KAFIE ZELAYA. R-05-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HAYDEE MEJIA URQUIZA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.345-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a HAYDEE MEJIA URQUIZA. R-06-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por KATIA ELIZABETH OSORIO PEÑA, Ingeniero Agrónomo Administrador en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.346-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo Administrador en el Grado de Licenciatura a KATIA ELIZABETH OSORIO PEÑA. R-07-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CLAUDIA ESTELA SILVA BALLADARES, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.350-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a CLAUDIA ESTELA SILVA BALLADARES. R-08-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIA VALESCA SILVA BALLADARES, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.351-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MARIA VALESCA SILVA BALLADARES. R-09-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LEILA ALEJANDRA LARACH LARACH, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.352-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a LEILA ALEJANDRA LARACH LARACH. R-10-66-95. Aprobar la solicitud de Reconocimiento de Título presentada por NELSON EDGARDO FERNANDEZ, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No.354-02-95 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a NELSON EDGARDO FERNANDEZ. I-11-66-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DIANELA BEATRIZ DEL CARMEN DIAZ CETINA del Título de Licenciado en Administración de Empresas que obtuvo en el Instituto Tecnológico de Mérida, Estados Unidos Mexicanos, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.89-02-95

de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciado en Admistración de Empresas en el Grado de Licenciatura a DIANELA BEATRIZ DEL CARMEN DIAZ CETINA. I-12-66-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por YADIRA LILIANA ARAICA TURCIOS del Título de Bachelor of Science in Elementary Education que obtuvo en Pontifical Catholic University of Puerto Rico, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.90-02-95 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Elemental en el Grado de Licenciatura a YADIRA LILIANA ARAICA TURCIOS. I-13-66-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CELFA IDALISIS BUESO del Título de Master of Arts que obtuvo en The University of Texas at El Paso, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.91-02-95 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Licenciada en Linguística con Orientación en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura a CELFA IDALISIS BUESO FLORENTINO. I-14-66-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JACOBO ANTONIO SIMAN del Título de Doctor of Pharmacy que obtuvo en Creighton University, Omaha, Mebrasca, Estado Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.92-02-95 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Doctor en Farmacia en el Grado de Licenciatura a JACOBO ANTONIO SIMAN. I-15-66-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por PERLA CARIAS MOSSI del Título de Ingeniero Agrónomo que obtuvo en el Instituto Superior de Agricultura de Plovodiv, República de Bulgaria, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.93-02-95 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Agrónomo en el Grado de Licenciatura a PERLA CARIAS MOSSI. I-16-66-95. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LOURDES SUYAPA MADRID PONCE del Título de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras que obtuvo en la Universidad Politécnica de Madrid, España, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.94-02-95 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras en el Grado de Carrera Corta a LOURDES SUYAPA MADRID PONCE. **NOTIFIQUESE.**

VIGESIMO: VARIOS

No se conoció de ningún punto en el apartado de varios.

**VIGESIMO
PRIMERO: CIERRE DE LA SESION:**

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Tomás Guillén Williams dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 66 del Consejo de Educación Superior de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventicinco, siendo la una con cuarenta y dos minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quién da fe.

ABOG. JOSE TOMAS GUILLEN WILLIAMS	DRA. NORMA MARTIN DE REYES
PRESIDENTE POR LEY	SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR	CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR